Gobernación de Norte de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR - ORIENTAL
NIT. 937.000.527-8

MEMORANDO DE TRAMITE

PARA PERSONA Y / O DEPENDENCIA: Contratación.

N° 183

FECHA: 5 05 2026

INSTRUCCIONES:

Necesidad Adición contrato CD-0105-2026
Suministro Oxigeno y manómetros.

Para su trámite Correspondiente

( ) PARA TRAMITE URGENTE
( ) ENCARGUESE DEL ASUNTO
( ) PARA SU INFORMACIÓN
( ) PREPARE OFICIO PARA MI FIRMA
( ) ENVIAR LO SOLICITADO
( ) TOMAR NOTA Y ARCHIVAR

INFORME TRAMITE DADO

RECIBIDO POR

16 Junio 2026 10:46 a-m

FIRMA

SEDE ADMINISTRATIVA: CARRERA 3 / CALLE 10 ESQUINA - BARRIO EL DIQUE
TELEFAX: 5 86 44 99 - CHINACOTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA

PARA GERENCIA

DE SUBGERENCIA

SEC. GERENCIA
FECHA: 5/06/2026
HORA: 4:28 PM
RECIBI:

ASUNTO Necesidad de **ADICION** en tiempo al contrato No. CD-0103-2026, suministro de gases medicinales (oxigeno) y suministro de manómetros para las IPS de la red prestadora de la ESE Hospital Regional Sur Oriental.

FECHA junio de 2026

Cordial Saludo

El objeto social de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL**, contempla la prestación de servicios de salud de primer nivel y la atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter administrativo, que permitan garantizar el cumplimiento de su objeto social; es así, como la legislación colombiana faculta a la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL a adquirir bienes y servicios, que permitan el cumplimiento de su razón social.

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Fundamentalmente el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993.

Que, a la fecha se observa que va culminando el contrato y todavía hay un saldo pendiente, situación que nos lleva a ampliar o prorrogar el tiempo del contrato, con el objetivo que se vallan consumiendo los recursos en el suministro.

TIEMPO ADICION AL CONTRATO Tres (03) Meses

En ese orden de ideas, se hace necesario la Adición en tiempo de dicho servicio en la entidad hospitalaria, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Atentamente,

FRANKLYN OMAR CAÑAS MENDOZA
Subgerente

Elaborado por: Angela P – secretaria

Carrera 3 Calle 10 Esquina, Barrio El Dique, Chinácota – Norte de Santander
PBX +57 607 5864120 | Email: secretaria@esesuroriental.gov.co
www.esesuroriental.gov.co